Globethics Repository

Proyecto de concordia de iglesias de la reforma en Europa [Project Concord churches of reform in Europe]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository. More information on Globethics see https://www.globethics.net. Data and content policy of Globethics Repository see https://repository.globethics.net/pages/policy.

Item Type	Article
Authors	N. d. R.
Publisher	Instituto Universitario ISEDET
Rights	With permission of the license/copyright holder
Download date	2026-02-11 13:25:54
Link to Item	http://hdl.handle.net/20.500.12424/156014

DOCUMENTOS

PROYECTO DE CONCORDIA DE IGLESIAS DE LA REFORMA EN EUROPA

Introducción

Las iglesias evangélicas en todas las partes de Europa llegaron a separarse ya en la época de la Reforma del siglo XVI porque repudiaron mutuamente varias doctrinas en controversia y las condenaron solemnemente. Mas desde hace algunos años trabajan 51 delegados de unas 90 iglesias, radicadas en 16 países de Europa, para hallar coincidencias actuales entre sí y preparar de este modo un camino de "Comunidad de Iglesias" formada por Luteranos, Reformados y Unidos en Europa, a fin de averiguar cómo las condenaciones doctrinales puedan perder su efecto negativo que divide iglesias.

En un centro de estudio, situado en Leuenberg, cerca de Basilea (Suiza), se elaboró en 1971 el proyecto de una Concordia que luego fue enviado a las iglesias para su aceptación o rechazo. Ninguna objetó fundamentalmente sus conceptos, pero se hicieron algunas sugerencias para mayor amplitud y precisión. Hasta fines de 1974 se esperan "documentos de ratificación" por las iglesias, los cuales serán depositados en la sede del Consejo Mundial de Iglesias en Ginebra.

La CONCORDIA DE LEUENBERG revoca juicios negativos que en su momento histórico han sido emitidos por una iglesia de la Reforma contra otra. Se despeja así la ruta hacia una plena comunidad en el púlpito y en el altar y a la vez hacia la empresa común de tareas de testimonio y servicio.

Publicamos el texto del proyecto, [1] *considerándolo como un modelo que a pesar de sus limitaciones locales y lingüísticas se ofrece*

---

[1] LIENHARD, M. Lutherisch-Reformierte Kirchengemeinschaft Heute. Otto Lembeck, Frankfurt am Main 1972. Págs. 123-132.

para ser tomado en cuenta en otras situaciones de la Iglesia Universal. Las divisiones doctrinales separan las iglesias no solamente en Europa, sino también en otras partes del mundo.

Las iglesias luteranas, reformadas y las iglesias unidas procedentes de ellas como asimismo las iglesia prereformatorias de los valdenses y de los hermanos bohemios similares a ellas que se adhieren a esta concordia, en virtud de sus diálogos doctrinales comprueban un entendimiento común del evangelio entre sí que les hace posible una comunión eclesiástica.

En ello deducen su entendimiento de la comunión eclesiástica de los criterios reformatorios. De acuerdo con ellos para la verdadera unidad de la iglesia es necesaria y suficiente la coincidencia en "la recta doctrina del evangelio" y en "la recta administración de los sacramentos", puesto que la iglesia se funda sólo en Jesucristo quien la congrega y envía por su donación en la anunciación y en los sacramentos.

I. EL CAMINO HACIA LA COMUNION

En vista de diferencias esenciales de la manera del pensar teológico y del actuar eclesiástico los padres reformatorios por su fe y conciencia no estaban en condiciones de realizar una comunión eclesiástica pese a muchos aspectos comunes. Con esta concordia reconocen las iglesias participantes que la relación entre sí ha cambiado desde el tiempo de la Reforma.

1. Aspectos comunes en la iniciación de la Reforma

Desde la distancia histórica hoy se puede conocer más claramente lo que era común a las iglesias de la Reforma a pesar de todas las divergencias en la orientación fundamental de su testimonio. Partían de una nueva experiencia del evangelio que liberaba y hacía seguros. Por la defensa de la verdad evangélica concebida todos los reformadores se veían en oposición a la tradición eclesiástica de aquel tiempo. Por ello, confesaban al unísono que la vida y doctrina deben medirse por el testimonio original y puro del evangelio en la Escritura. En manera análoga testimoniaban la gracia divina libre e incondicional en la vida, muerte y resurrección de Jesucristo para cada cual que cree en esta promesa. En armonía entre sí confesaban que la actuación y forma de la iglesia se deben determinar sólo por el mandato de publicar este testimonio en el mundo y por el hecho de que la palabra del Señor es superior a toda estructuración humana de la comunidad cristiana. En ello, de acuerdo con toda la cristiandad aceptaron y renovaron la confesión expresada en los símbolos de la iglesia antigua de la trinidad y en el carácter divino-humano de Jesucristo.

2. Las condiciones cambiadas de la actual situación eclesiástica

En una historia de cuatrocientos años para las iglesias de la Reforma han entrado en funciones principalmente el análisis de los problemas de la era nueva, la investigación escritural histórico-crítica y los movi-

mientos de renovación eclesiástica. Estos factores condujeron las iglesias a formas nuevas y similares del pensar y la vida. Esta evolución se intensificó por la polémica común con el desafío de la era moderna que conducía a controversias que pasaban a través de las confesiones. La resolución de las demandas intelectuales y sociales de la edad moderna ya no era posible con las exclusivas formas de pensar del siglo XVI y XVII. Esto dio motivo a las iglesias principalmente desde los movimientos de despertamiento del siglo XIX de actualizar para el tiempo presente el testimonio bíblico como asimismo las confesiones reformatorias de una manera nueva. En el transcurso del tiempo han aprendido a distinguir el testimonio fundamental de las confesiones reformatorias de sus formas de pensar históricamente condicionadas e interpretarlas de un modo nuevo considerando los desafíos del presente. En cuanto y porque las confesiones testimonian el evangelio como la viviente palabra de Dios en Jesucristo, no cierran el camino de continuar testimoniándolo en forma obligatoria, sino lo abren e incitan a proseguir por él en la libertad de fe.

II. EL ENTENDIMIENTO COMUN DEL EVANGELIO

En lo que sigue describen las iglesias firmantes su entendimiento común del evangelio.

1. La justificación como el mensaje de la libre gracia de Dios

El evangelio es el mensaje salutífero de Jesucristo.

a) Los padres reformatorios han expresado su entendimiento recto por la doctrina de la justificación.

b) En este mensaje se testimonia a Jesucristo como el que se ha hecho hombre por el cual Dios se ha unido al hombre; como el crucificado y resucitado que tomó sobre sí el juicio de Dios y por ello reveló el amor divino al pecador; como el que ha de venir que revela al mundo su futuro.

c) Dios llama por su palabra en el Espíritu Santo a todos los hombres al arrepentimiento y la fe y promete al pecador que cree su justicia en Jesucristo. Quien confía en el evangelio, por causa de Cristo, está justificado ante Dios y liberado para servir. Vive en arrepentimiento y renovación diarios junto con la comunidad de Dios para el servicio de otros estando seguro de que Dios consumaría su señorío. Así Dios crea nueva vida y pone en medio del mundo el comienzo de una nueva humanidad.

d) Este mensaje libera a los cristianos para el servicio responsable del mundo. Deben luchar por la justicia temporal y la paz entre los individuos y los pueblos. Esto les exige que busquen junto con otros hombres criterios racionales y positivos y participen en su aplicación. Hacen esto confiando en que Dios quiere conservar el mundo y en responsabilidad a su juicio.

e) Con este entendimiento renovamos el convencimiento común de las confesiones reformatorias de que la exclusiva mediación

salutífera de Jesucristo es el centro de la Escritura y la justificación como mensaje de la libre gracia divina es la medida de toda predicación de la iglesia.

2. Predicación, bautismo y Santa Cena

El evangelio está testimoniado fundamentalmente por la palabra de los apóstoles y profetas en las Santas Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento. La iglesia tiene la misión de transmitir este evangelio tanto por la palabra oral en la predicación y en la asistencia individual como asimismo por el bautismo y la Santa Cena. Por la predicación, el bautismo y la Santa Cena Jesucristo está presente en el Espíritu Santo. Así se depara a los hombres la justificación en Cristo y de este modo el Señor congrega su comunidad.

a) *El Bautismo*

En el bautismo Jesucristo nos dona por su palabra el perdón de los pecados y la vida eterna. Nos renueva por su Espíritu Santo y nos llama en su comunidad. Cotidianamente Dios nos llama de la vida vieja a la imitación de Cristo.

b) *La Santa Cena*

En la Santa Cena Jesucristo, el Resucitado, se nos dona por su palabra prometedora con pan y vino en su cuerpo y sangre entregados a la muerte por todos. Por ello nos otorga la remisión de los pecados y nos libera para una vida nueva por la fe. De nuevo nos deja experimentar que somos miembros de su cuerpo. Nos fortalece para el servicio de los hombres. Cuando celebramos la Santa Cena, anunciamos la muerte de Cristo por la cual Dios reconcilió al mundo consigo mismo. Confesamos la presencia del Señor entre nosotros. Regocijándonos porque el Señor haya llegado a nosotros esperamos su futuro glorioso.

III. LA COINCIDENCIA FRENTE A LAS CONDENACIONES DOCTRINALES DEL TIEMPO DE LA REFORMA

Las controversias que desde los tiempos de la Reforma imposibilitaban una unidad eclesiástica entre las iglesias luteranas y las reformadas y que conducían a juicios condenatorios mutuos se referían a la doctrina de la predestinación. Tomamos en serio las decisiones de los padres, sin embargo, podemos decir hoy con relación a ellos lo siguiente:

1. La Santa Cena

En la Santa Cena Jesucristo, el Resucitado, se dona por su palabra promisoria con el pan y vino, en el cuerpo y la sangre entregados a la muerte por todos. Así se da él mismo a sí mismo sin reserva a todos los que reciben pan y vino, a los creyentes para salvación, a los demás para juicio.

La comunidad con Jesucristo en su cuerpo y sangre no la podemos separar del acto de comer y beber. Un interés en la índole de la presencia de Cristo en la Santa Cena, que prescinde de este acto, corre peligro de oscurecer el sentido del acto de la Santa Cena.

Donde hay tal coincidencia, las condenaciones anteriores en la doctrina de la Santa Cena carecen de objeto.

2. La cristología

En el verdadero hombre Jesucristo Dios mismo entró para salvación en la humanidad perdida. En la palabra promisoria y el sacramento nos hace presente a Jesús como crucificado y resucitado.

En la fe en esta autorrevelación de Dios en su Hijo y en su vista del fracaso de formas de pensar tradicionales, en común nos vemos puestos frente a la tarea de hacer valer de nuevo el interés en la preservación intacta de la divinidad y humanidad de Jesús (tradición reformada) y el interés en su perfecta personalidad integrada (tradición luterana).

Por ello, hoy ya no podemos ratificar las condenaciones anteriores.

3. La predestinación

En el evangelio se promete la aceptación incondicional del hombre pecador por parte de Dios. Quien en ello confía puede estar seguro de la salvación y alabar la elección de Dios. Por esto se puede hablar de ella solamente bajo el aspecto del llamamiento para la salud en Cristo.

Es cierto que la fe hace la experiencia de que el mensaje salutífero no es aceptado por todos. No obstante, respeta el misterio del obrar de Dios. A la vez, testimonia la seriedad de la decisión humana como asimismo la realidad de la voluntad salvífica universal de Dios. El testimonio de Cristo de la Escritura nos prohíbe suponer un decreto eterno de Dios para la reprobación definitiva de ciertas personas o de un pueblo.

Donde hay tal coincidencia, las condenaciones anteriores en la doctrina de la predestinación no tienen razón de ser.

4. Consecuencia

Con estas comprobaciones no tildamos de impertinentes las condenaciones hechas por los padres. Sin embargo, hoy ya no aciertan la doctrina de la otra parte. Para ello no constituyen impedimento alguno para nuestra comunidad eclesiástica.

5. Diferencias en la vida eclesiástica

En nuestras congregaciones existen diferencias considerables respecto a la forma del culto, las expresiones de la piedad y el orden eclesiástico. Frecuentemente esas diferencias en nuestras congregaciones se sienten más que las divergencias de doctrinas tradicionales. No obstante, no podemos considerar estos puntos como factores que separan las iglesias de acuerdo con el Nuevo Testamento y los criterios reformatorios en cuanto a la comunidad eclesiástica.

IV. FORMACION Y REALIZACION DE LA COMUNIDAD ECLESIASTICA

Con la comunidad eclesiástica entre las iglesias de distinta confesión se suprime la separación originada en el siglo 16 que perdura

hasta hoy; se concede comunión de palabra y sacramento y se aspira a una unión más grande posible en el testimonio y servicio del mundo.

1. Formación de la comunidad eclesiástica

A base de la comprobación del consenso inter-eclesiástico declaran, en apego a las confesiones que las obligan y considerando sus tradiciones:

a) Las iglesias firmantes coinciden en el entendimiento del evangelio, como es expresado en la parte 2.

b) Las condenaciones doctrinales enunciadas en los escritos confesionales ya no tienen razón de ser en vista del actual estado doctrinal de las iglesias firmantes. Divergencias existentes en doctrina eclesiástica, el orden y forma de vida no tienen importancia que puede condicionar la separación de las iglesias.

c) Al concederse comunidad de púlpito y Santa Cena las iglesias firmantes se reconocen mutuamente como iglesia de Jesucristo. La comunidad incluye el reconocimiento recíproco de la ordenación y facilita la intercelebración.

Con esta declaración se ha formado la comunidad eclesiástica.

2. La realización de la comunidad eclesiástica

La comunidad eclesiástica se realiza en la vida de las iglesias y congregaciones demandando de ellas una dirección común de testimonio y servicio y el empeño de fortalecimiento y profundización de la comunidad concebida.

a) *Testimonio y servicio*

El evangelio de Jesucristo gana en crédito ante el mundo, si la iglesia al unísono lo testimonia. El evangelio libera y une las iglesias para el servicio común, el cual se refiere al hombre en sus necesidades y la remoción de sus causas. El empeño de establecer justicia y paz en el mundo exige de las iglesias que acepten en medida creciente la responsabilidad común.

b) *La continuación del trabajo teológico*

Como consenso entre iglesias la concordia conserva la validez obligatoria de las confesiones de las iglesias participantes. La coincidencia obtenida en lo central obliga las iglesias a iniciar diálogos doctrinales continuados.

El entendimiento común del evangelio en el que se basa la comunidad eclesiástica ha de ser más profundizado, examinado y continuamente actualizado.

Además es cometido de los diálogos acabar con las diferencias doctrinales que no tienen efecto separador entre las iglesias participantes (por ejemplo, el entendimiento hermenéutico de la Escritura, confesión e iglesia, ley y evangelio, práctica bautismal, ministerio y ordenación, iglesia y sociedad, la doctrina de los dos reinos y el reinado de Cristo). Deben enfrentar asimismo los problemas nuevos que surgieren.

En virtud de su herencia común las iglesias de la Reforma deben fijar su posición frente a tendencias de polarización teológica que se perfilan en la actualidad. Los problemas unidos con ello van más allá de las diferencias doctrinales que originaron a su tiempo la oposición luterano-reformada.

Será finalidad del trabajo teológico común precisar la verdad del evangelio frente a desfiguraciones.

c) *Consecuencias organizatorias*

Por la declaración de la comunidad eclesiástica no se anticipan regulaciones jurídicas de cuestiones singulares entre las iglesias o dentro de las iglesias mismas. No obstante, las iglesias en estos acuerdos considerarán la concordia.

En general se dispone que la declaración de la comunidad de púlpito y Santa Cena y el reconocimiento mutuo de la ordenación no atañen las normas vigentes de las iglesias respecto al empleo en el ministerio parroquial y el ejercicio del servicio ministerial.

El problema de la unión organizatoria de algunas iglesias participantes se puede resolver sólo por la situación en que viven estas iglesias. En el examen de esta cuestión han de considerarse los siguientes puntos de vista:

Una unificación que menoscaba la multiplicidad viva de las formas de predicación, de la vida de culto, del orden eclesiástico y de la actividad diacónica y social, contradeciría a la comunidad eclesiástica que se inicia con esta declaración. Por otra parte, en situaciones determinadas el servicio de la iglesia puede sugerir las uniones jurídicas a causa de la relación objetiva de testimonio y orden. Las consecuencias organizatorias que resultan de la declaración de la comunidad eclesiástica no deben tener un efecto negativo en las iglesias minoritarias. Su libertad de decisión se debe respetar plenamente.

d) *Aspectos ecuménicos*

Las iglesias de la Reforma al establecer la comunidad eclesiástica obran impulsadas por la obligación de servir a la unidad de la iglesia de Jesucristo. Entienden que tal comunidad eclesiástica en el área europeo es una contribución para alcanzar esta meta.

Esperan que la superación de su separación anterior tendrá efecto sobre las iglesias emparentadas confesionalmente con ellas en Europa y en otros continentes y están dispuestas a considerar junto con ellas las posibilidades de una comunidad eclesiástica ulterior. Esta expectación vale también para la relación recíproca de la Federación Luterana Mundial y la Federación Reformada Mundial.

Igualmente esperan que la formación de la comunidad eclesiástica mutua dará nuevo impulso al encuentro y colaboración con otras iglesias.

Tradujo *Carlos Witthaus*

NOTAS

Leuenberg Referencias históricas

Confessio Augustana (1530). Art. VII. DE ECCLESIA 11.[1] Item docent, quod *una sancta ecclesia* perpetuo mansura sit. Est autem ecclesia congregatio sanctorum in qua evangelium recte docetur et recte administrabuntur sacramenta.[2] Et ad veram unitatem ecceliasatis est consentire de doctrina evangelii et administratione sacramentorum.[3] Nec necesse est ubique esse similes traditiones humanas, seu ritus aut ceremonias ab hominibus institutas.[4] Sicut inquit Paulus: *Una fides, unum baptisma, unus Deus et Pater omnium est*". La versión dada en el texto alemán que había sido leído en la Dieta de Augsburgo por el canciller de Sajonia, doctor Cristián Beyer, transcribe libremente así: "Se enseña también que ha de existir y de permanecer para siempre *una santa cristiana iglesia*, la cual es la asamblea de todos los creyentes entre quienes el Evangelio se predica con pureza y los santos Sacramentos se suministran según el Evangelio. Porque esto es suficiente para la verdadera unidad de la iglesia cristiana, que se predica acá el Evangelio unánimemente y con pureza de comprensión y que los sacramentos se suministran según la palabra divina. Y no es necesario para la verdadera unidad de la iglesia cristiana que en todas partes se observen ceremonias uniformes, instituidas por los hombres. Como dice Pablo (Ef. 4:5-6): *hay un solo cuerpo, un solo espíritu, así como hay una misma esperanza, a la que han sido llamados, de acuerdo a la vocación recibida. Hay un solo Señor, una sola fe, un solo bautismo* (LESKO, B. "*La Iglesia y su Ministerio en los Libros Simbólicos Luteranos*", EKKLESIA 11 (1967) no. 27 pág. 71. HOEFERKAMP, R. "*El concepto de la Iglesia*, etc." EKKLESIA 10 (1966) no. 2 pág. 145. KELLER, E. J. Confesión de Augsburgo. C. P. Concordia S. A. Porto Alegre, 1960. BORNKAMM, H. Bekenntnisschriften der Evangelisch Lutherischen Kirche, Göttingen, 1956).

Formula Concordiae. II. Pars. Solida Declaratio quorundam Articulorum Augustanae Confessionis (1577).

VII. DE PERSONA CHRISTI.

nr. 2 '...a *Cinglianis* illis obiectum est, si corpus Christi simul in coelo et in terris in Coena Domini praesens sit, necessario consequi, illud non esse verum et humanum corpus; talem enim maiestatem soli Deo tribuendam, corpus vero Christi nequaquam illius capax esse". nr. 88 "Reiicimus igitur atque unanimi consensu, ore et corde damnamus omnes errores, qui a commemorata pia doctrina dissentiunt... ut sunt: 89 I. Quod humana natura, propter personalem unionem, cum Divinitate sit confusa aut in eam transmutata.

94 VI. Quod Christus secundum Divinitatem suam duntaxat nobiscum in terris, cum verbo Dei praedicato et legitimo sacramentarum usu, praesens sit, et haec Christi praesentia ad humanam ipsius naturam prorsus nihil pertineat".

I. Pars. Epitome.

VIII. nr. 5 AFFIRMATIVA

1. "Quod divina et humana natura in Christo personaliter unitae sunt, ita prorsus, ut non sint duo Chrisi, unus Filius Dei, alter Filius hominis, sed unus et idem sit Dei et hominis Filius (Lc. 1:35; Ro. 9:5)". VIII, 2: "De parte de los *zuinglianos* se ha objetado que de la premisa que el cuerpo de Cristo esté presente en la Cena del Señor simultáneamente en el cielo y en la tierra, sigue necesariamente que no es un cuerpo verdadero y humano; porque tal majestad debería atribuirse solamente a Dios, mas el cuerpo de Cristo de ninguna manera sería capaz de aquello". 88: "Rechazamos entonces y con unánime consenso, condenamos por boca y corazón todos los errores que disienten de la mencionada piadosa doctrina... como lo son": 89, I: "Que la naturaleza humana, por causa de una unión personal, sea confundida con la Divinidad precisamente con nosotros en la tierra, con el verbo de Dios predicado y el legítimo uso de los sacramentos, y que esta presencia de Cristo no perteneciese precisamente en nada a su naturaleza humana".

AFIRMATIVA: "Que la divina y la humana naturaleza son unidas en Cristo personalmente, así que no hay dos Cristos, el uno Hijo de Dios, el otro Hijo de hombre, pero uno y el mismo de Dios y de hombre Hijo (Lc 1:35; Ro. 9:5)".

(N. d. R.)